Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
F. Nº 01
SALTA

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 170 - 25
Expediente nº 282-212/25.-

SALTA, 08 SEP. 2025

VISTO, el expediente citado, en el **"Club Atlético Redes de la Patria"** de la localidad de El Bordo, Departamento Güemes, solicitan autorización para realizar un bingo televisado y radial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto nº 1502/14 en su artículo 1º (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución nº 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, la organizadora solicita autorización para realizar un bingo en la Provincia de Salta, con las características denunciadas en el expediente de referencia y adjuntan garantías;

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto nº 1502/14;

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones, Coordinación de Juegos y Asuntos Jurídicos, han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resoluciones nº 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que cumplen con el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo peticionado;

Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR F. Nº 07 SALTA

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 170 - 25
Expediente nº 282-212/25.-

Que, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados, el Directorio, con arreglo a las facultades conferidas por la ley 7020 y su modificatoria, otorga autorización para realizar el evento peticionado y firma la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto nº 1502/14;

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al **"Club Atlético Redes de la Patria"** de la localidad de El Bordo, Departamento de General Güemes a emitir y comercializar un bingo televisado y radial con exclusividad en la Provincia de Salta, con las características que se detallan a continuación:

CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA: Seis mil quinientos (6.500) cartones;

PRECIO DE CADA CARTON: Pesos cinco mil quinientos ($5.500);

MONTO DE EMISIÓN: Pesos treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil ($35.750.000);

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO: El sorteo se realizara el día 9 de noviembre de 2025 a las 18:00 hs y será transmitido por Canal 4 Santa Clara de Asís y medios radiales de la zona;

PROGRAMA DE PREMIOS:

1º Premio/sorteo: Pesos un millón ($1.000.000), en dinero en efectivo,
2º Premio/sorteo: Pesos un millón ($1.000.000), en dinero en efectivo,
3º Premio/sorteo: Pesos un millón ($1.000.000), en dinero en efectivo,
4º Premio/sorteo: Pesos un millón ($1.000.000), en dinero en efectivo,
5º Premio/sorteo: Pesos un millón doscientos mil ($1.200.000), en dinero en efectivo,
6º Premio/sorteo: Pesos un millón quinientos mil ($1.500.000), en dinero en efectivo,

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR F. Nº 03 SALTA

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 170 - 25
Expediente nº 282-212/25.-

7º Premio/sorteo: Pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000), en dinero en efectivo,

PREMIOS EXTRAORDINARIOS: Se sortearan el día del evento, con el número del cartón, 8 (ocho) premios extra de pesos cien mil ($100.000) cada uno, en dinero en efectivo,

MONTO TOTAL EN PREMIOS: Pesos diez millones ($10.000.000);

PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS: 27,97%.

Artículo 2º.- Aprobar el facsímil y reglamento de juego presentado por la organizadora y que obra a fs. 9 del expediente de referencia, por encontrarse completo y ajustarse al Reglamento de Bingos y Rifas vigente.

Artículo 3º.- Autorizar a la imprenta Sami Soft a la impresión de los cartones aquí autorizados debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución con el nombre de Ente Regulador del Juego de Azar y tener presente como operador informático al Santiago Russo.

Artículo 4º.- La fecha de sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

Artículo 5º.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

Artículo 6º.- Aceptar la garantía propuesta por la organizadora, consistente en un seguro de caución (fs. 49/53).-

Artículo 7º.- Tener presente el depósito obrante a fs. 47 para ser imputado a la provisión de pago dispuesto en la Resolución Nº 376/16.

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR F. Nº 05 SALTA

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 170 - 25
Expediente nº 282-212/25.-

Artículo 8º.- Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder,

2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: Hora de inicio del Sorteo, numeración de las bolillas extraídas, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos y copia de la filmación del sorteo transmitido por TV.

3. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios.-

Artículo 9º.- Téngase presente el órgano de fiscalización y/o control, sus integrantes y domicilios denunciados por la organizadora (fs. 43).

Artículo 10º.- La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades obtenidas siendo éste requisito indispensable para posibles futuras autorizaciones.

Artículo 11º.- La entidad deberá abonar a este organismo el 5%, del total de las ventas realizadas, correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16), pago que deberá realizarse dentro de los cinco días posteriores de realizado el sorteo.

Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR F. Nº 05 SALTA

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 170 - 25
Expediente nº 282-212/25.-

Artículo 12º.- Ordenar a la entidad que en caso de hacer publicidad del evento por medios de comunicación, deberá mencionar que el mismo es autorizado por el Ente Regulador del Juego de Azar.

Artículo 13º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones –previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

Artículo 14.- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

Artículo 15º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese

Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar

ADRIAN AMEN
VICE PRESIDENTE
REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR